



Resolución Ministerial N° 0004 –2009-ED

Lima, 13 de enero del 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Septuagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, autoriza al Ministerio de Educación a reprogramar su presupuesto a fin de destinar hasta la suma de Ciento Setenta Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 170 000 000,00) para gastos de mantenimiento preventivo de las instituciones educativas públicas, a nivel nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2009 se establecen disposiciones para la aplicación de la Ley N° 29289 y se dispone que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo, publica la relación de instituciones educativas públicas que requieren el mantenimiento preventivo;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2009-ED establece que los desembolsos de los recursos asignados para las acciones de mantenimiento preventivo básico, serán efectuados a través del Banco de la Nación, mediante la apertura de una cuenta a nombre de cada Institución Educativa Pública; quedando su Director, o quien haga sus veces, facultado para girar y pagar los gastos que origine el mantenimiento preventivo de los locales en que funcionan las Instituciones Educativas Públicas con cargo a los fondos depositados en dichas cuentas. Para tal efecto, la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas queda encargada de autorizar la apertura de las respectivas cuentas en el Banco de la Nación, de acuerdo con la información contenida en la Base de Datos a ser suministrada por el Ministerio de Educación;

Que, asimismo, la misma norma señala que la referida Base de Datos deberá ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego del Ministerio de Educación, publicada en el Diario Oficial El Peruano y contener, entre otros datos necesarios, la identificación de la Institución Educativa Pública, y los nombres, apellidos y DNI del Director, o de quien haga sus veces, responsable del manejo de la mencionada cuenta, así como los montos correspondientes a cada Institución Educativa Pública. Para dicho efecto los Directores Regionales de Educación y los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local remitirán a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de Educación la nómina de los directores de las Instituciones Educativas comprendidas en el presente Decreto Supremo, a más tardar el 15 de enero del presente año. En caso de incumplimiento, el desembolso se realizará a nombre del mismo director al que se le entregó los recursos del programa de mantenimiento preventivo de locales escolares del 2008;

Que la Secretaría de Planificación Estratégica ha elaborado la relación de locales en los que funcionan instituciones educativas públicas gestionadas directamente por el Sector Educación y en Convenio, sobre la base de la información

proveniente de la Estadística Básica 2008, la cual ha incorporado la información proporcionada por las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, sobre los datos de los directores responsables de los locales escolares de las instituciones educativas públicas, conforme a lo dispuesto en artículo 4º del mencionado Decreto Supremo;

Que, para una eficiente entrega, ejecución, seguimiento y declaración de gastos de los recursos asignados por la Septuagésima Quinta Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, resulta necesario aprobar una Directiva que contenga disposiciones complementarias y procedimientos de carácter técnico-operativo, así como la asignación de responsabilidades de las diferentes instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación;

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Primera Base de Datos de los responsables del manejo de las cuentas destinadas a pagar los gastos que origine el mantenimiento preventivo de las Instituciones Educativas Públicas - 2009;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la “Primera Base de Datos de los Responsables del Manejo de las Cuentas Destinadas a Pagar los Gastos que Origine el Mantenimiento Preventivo de las Instituciones Educativas Públicas – 2009”; documento que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar la Directiva N° 002-2009-ME/VMGI “Normas para la ejecución del mantenimiento preventivo de los locales de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional - 2009”, la misma que en Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Autorizar a la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación a remitir a la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la base de datos aprobada a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución, para la apertura de las cuentas en el Banco de la Nación, a nombre de cada una de la instituciones educativas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.